

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)
POR INSERCIÓN

Una plana	1.500	pta
Media plana	750	id.
Cuarto plana	375	id.
Línea	15	id

Pago anticipado

de Melilla

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias	750	pta
Extranjero	1.250	•

Pago anticipado

Año LXII

Número suelto: 40 pta. Año corriente

• • 80 • • atrasado

Núm. 3.082

DEPÓSITO LEGAL. ML.-I-1058

Coop. Gráfica Melillense.—Sor Alegria, 3.—Melilla 1990

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

24 DE MAYO DE 1990

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 2080/88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Hurto, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Abdelkader Yacoubi, hijo de Al-Lal y Mimuntz, nacido en Nador (Marruecos el 28.08.63), para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de Junio y hora de las 9,55 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 3 de Mayo de 1990.

(1) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 1325/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia Generadora de Daños, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mustafa Cohoula, nacido en Beni Chicar (Marruecos) el 03.03.65, hijo de Mohan y Tleimas, para que en calidad de denunciado y a la vez perjudicado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de Junio y hora de las 9,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 4 de Mayo de 1990.

(2) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA.- MELILLA

EDICTO

Don José Francisco Segura Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación se siguen contra los deudores que a continuación se relacionan por el concepto de débitos a la Seguridad Social por períodos que se reclaman y débitos principales, se ha dictado la siguiente:

Providencia: No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme a lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarle en esta ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 106, apartado 1, de la citada disposición reglamentaria, acuerdo requerirle por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excelentísima Corporación Municipal, para que en el término de 8 días contados a partir de la publicación del edicto, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo, el importe de sus débitos, más los recargos y costas del procedimiento, o en su caso señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a que se hace referencia son los que a continuación se relacionan:

Nombre del Deudor	Domicilio	Período	Principal
Amar Amar Mohamed	Juan S. Elcano, 40	1186/1186	13.487
Ingerprot	Carlos V. 49	0489/0589	141.129
Abselam Mohamed Hamed	Gral. Mola, 8	0786/1286	80.922
José Cañada Gil	Paralela al Sol, 3	0186/1286	161.844
Manuel Alvarado Montoro	Ctra. Hidum, 50	0186/1286	161.844
Mohamed Hassani Aisa	Constitución bl. 18	0187/1287	169.932
" " "	" "	0188/1288	177.604
Manuel Marquez López	Gral. Astilleros, 4	0485/1185	24.365
" " "	" "	0186/1086	67.435
Dris Abdelkader	Honduras, 105	0186/0186	13.487
Emilio León García	Sgto. Arbucias, 25	0189/0289	75.000
" " "	" "	0689/0689	334.111

Nombre del Deudor	Domicilio	Período	Principal
Emilio León García	Sgto. Arbucias, 25	0789/0789	325.813
Abdellah Mohamed Hamed	Gral. Marina, 10	0888/0988	51.000
Ginés Pérez Giménez	Pedro Avellaneda, 25	0186/0686	80.922
Miguel Manriquez Díaz	Capitán Lagandara, 70	0786/1286	80.922
Mohamed Salah Hasan	García Cabrelles, 21	0185/0385	36.547
José J. Díaz Moreno	Capitán Echevarria	0186/1286	80.922
Ahmed Mussa Embarek	Julio Verne, 11	0889/0889	14.279
Sebastian Pérez Benitez	C/ Aragón, 2	0787/1287	84.966
" " "	" "	0188/1288	177.604
Mohamed Buyina Abdeluad	Monte M. ^a Cristina	0186/0186	13.487
Mohamed Amar Mohamed	Gral. Santiago, 35	0187/1287	169.932
" " "	" "	0188/1288	177.604
Francisco Guerrero González	Proyecto, 1	0786/1286	80.922
Kohen a Daniel	Inspector Torralba, 2	0187/0187	14.161
Sel-Lam Mohamed Kandousi	Astilleros, 20	0487/1287	127.449
" " "	" "	0188/1288	177.604
Josefa Alonso Romero	Zamora, 251	0288/1288	148.003
Mohamed Ali Abdelkader	Paraguay, 17	0188/1288	162.804
Mohamed Ali Hassan	Paraguay, 17	1287/1287	14.161
" "	" "	0188/0188	14.800
Mohamed Ali Abdelhalak	" "	1287/1287	14.161
" "	" "	0188/0388	44.401
Jesús M. López Ramirez	Fdez. Cuevas, 15	0188/0688	88.802
Manuel Sánchez Unzueto	Reyes Católicos, 23	0188/1188	162.804
Mustafa Filali Mohamed	Seijas Lozano, 2	0788/0988	51.000
Joaquín Carmona Valencia	Pedro Avellaneda, 6	0889/0889	28.141
" "	" "	0989/0989	28.141
Fontielectric	Pedro Ant. Alarcón, 14	0388/0388	6.000
"	" " "	0889/0889	26.702
"	" " "	0989/0989	25.839
Mecocesa	Juan Carlos I. 24	0289/0389	51.000
Mecocesa	" "	0189/0289	51.000
"	" "	0289/0389	51.000
Ladopin S.A.	Carr. Cabrerizas, 66v.	0688/1088	200.000

Nombre del Deudor	Domicilio	Período	Principal
Ladopín, S.A.	Carr. Cabrerizas, 66v.	1188/0489	107.236
" "	" " "	1188/0489	51.000
José L. Jiménez Díaz	" " "	0888/0888	51.000
" " "	" " "	0289/0389	51.000
" " "	" " "	0188/1288	51.000
" " "	" " "	0389/0389	12.425
" " "	" " "	0789/0789	13.781
" " "	" " "	0889/0889	13.781
" " "	" " "	0189/0289	51.000
Benito Da Silva Lupiañez	Bda. Constitución, bl. 12	0189/0189	75.000
Najib Marzouk Mohamed	Cabo Noval, 41	0189/0289	51.000
" " "	" " "	0289/0389	51.000
Asunción Carrascal Rodríguez	Club Marítimo	0989/0989	126.366
Concepción Conesa Borja	Gral. Ricardos, 16	0186/0386	40.461
" " "	" " "	0185/1285	146.189
Lazaro Fernandez Contreras	Tte. Coronel Seguí, 8	1086/1286	40.461
" " "	" " "	0187/0187	14.161
Antonio Serrano Gómez	General Mola, 5	0186/1286	161.844
J. Carlos Marín Rodríguez	Plaza Martín de Cordoba	0186/1286	161.844
Francisco Planes Briceño	Paseo Marítimo, s/n	0186/0786	94.409
Ramón Paredes Suárez	Carlos Lagándara, 18	0185/1285	146.189
Ana Pérez Valverde	Marquez de los Velez, 7	0786/1286	80.922
Miguel A. Herrada Ortells	Carr. Cabrerizas, 36	0186/1286	161.844
Luis Cucurrull Valdivia	Capitán Andino, 12	0186/1086	134.870
M. Carmen Gongora Sánchez	Villalba y Angulo, 1	0186/1286	161.844
José Crespo López	Valladolid, 36	0186/0686	67.435
Eloisa Cobos Montero	Gran Capitán, 56	0186/1286	161.844
Luis A. Gutierrez Fernandez	Cuba, 14	0786/0786	13.487
Milud Mohand Ganu	Mendez Núñez, 7	0186/1286	161.844
Francisco Florido Florido	Hostal Montero	0186/1286	161.844
Juan Soriano Soriano	Ataque Seco, G 25	0186/0386	40.461
Manuel Ortega Parejo	San José, 8	0186/1186	148.357
Mohamed Hammu Farida	Méjico, 55	0186/1286	161.844
Fernando Sánchez Bautista	Mar Chica, 14	0186/1286	161.844

Nombre del Deudor	Domicilio	Período	Principal
Joaquín Carmona Valencia	Panamá, 85	0186/1286	161.844
José Hernandez Soriano	Valencia, 15	018670386	40.461
Dolores Caña López	Valencia, 20	0186/0686	80.922
Salah Moh Mohamed	Arroyo M. Cristina, 31	0186/1286	161.844
Filali Mohamed Mustafa	Seijas Lozano, 2	0186/1286	161.844
Mohamed Amar Mohamed	Gral. Santiago, 35	0186/1286	161.844
Rafael Ramos Cebrian	García Cabrelles, 41	0186/0786	94.409
Juan Porrás Rodríguez	Carlos Lagándara, 29	0186/1086	134.870
M. Isabel Martín Crespo	Aragón, 42	0186/0286	26.945
Antonio González Raigaza	Explorador Badfa, 32	0186/1286	161.844
Hen Vasanish David	Candido Lobera, 19	0186/1286	161.844
M. Antonio García Galvez	Crrt. Alfonso XIII, s/n	0386/1286	134.870
Mohamed Mohamed Hassan	Pablo Vallescá, 8	0385/1285	121.824
" " "	" " "	0186/1286	161.844
Ramon Paredes Suarez	Lagándara, 18	0186/1286	161.844
Miguel A. Herrera Ortells	Ctra. Cabrerizas, 36	0185/1285	146.189
Cucurrull Valdivia, Luis	Capitán Andino	0785/1285	73.094
Amar Mimun Maanan	Cuesta la Viña, 6	0286/1286	148.357
Jaime Levy Cohén	Constitución Bl. 7	0186/1286	161.844
Miguel Jiménez Díaz	Palafox, 80	0186/1286	161.844

Lo que se hace público, en la forma prevista por el mencionado concepto para general conocimiento.

(3) El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: José Fco.: Segura Sánchez.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación-Juicio de F. 2481/88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia Generadora de Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mohamed Laghzoui, nacido en 1946, hijo de Abdeselam y Fatima con C.I.M. S105116 y de Ourdani Bachau, nacido el 10.11.67, hijo de

Mohamed y Mimona con C.I.M. S219933 para que en calidad de denunciado y testigo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de Junio y hora de las 10,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 5 de Mayo de 1990.

(4) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 2093/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Amenazas, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Abib Boullau, natural de Segangan (Marruecos), nacido en 1963 hijo de Mohamed y Hadda, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de Junio y hora de las 9,45 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 8 de Mayo de 1990.

(5) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

Cédula de Citación-Juicio de F. 1039/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia Generadora de Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Moktar Bouabouz, de 35 años, natural de Argelia, hijo de Abdeslam y Fatima, para que en calidad de denunciado y a la vez perjudicado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de Junio y hora de las 9,40 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 8 de Mayo de 1990.

(6) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 2349/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia Generadora de Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de El Bachir Rachid, nacido en Beni Chicar (Marruecos) el 06.04.70. hijo de Aixa y Fadma; Representantes legales del menor Essaidi Lamyaa; El Jarrouchi Ahmed, natural de Nador hijo de Uhmoah y Fatima, para que en calidad de denunciado, perjudicados y Responsable Civil Subsidiario, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Junio y hora de las 10,10 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Mayo de 1990.

(7) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

Cédula de Citación-Juicio de F. 1913/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia Generadora de Lesiones y Daños, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Abdelmalik Hannou, hijo de Benasia y Hassana, con C.I.M. S194979, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Junio y hora de las 10,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Mayo de 1990.

(8) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 1901/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia Generadora de Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Kahdija Mahjoubi, natural de Fez, y provista de C.I.M. n.º C-445331, para que en calidad de perjudicada, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Junio y hora de las 9,50 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Mayo de 1990.

(9) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 1465/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia Generadora de Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mohamed Hallich, natural de Bini Enzar (Marruecos) en 1943, hijo de Hamed y Fatima y del representante legal del menor Morab Talbi, para que en calidad de denunciado y

perjudicado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Junio y hora de las 9,40 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Mayo de 1990.

(10) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 107/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con Resultado de Muerte, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de los herederos del fallecido Abderrahaman Lamjahdy, nacido en Seganga (Marruecos), el 03.02.62., para que en calidad de perjudicados comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Junio y hora de las 9,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Mayo de 1990.

(11) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 87/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Amenazas

el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Al-Lal Soughiri, natural de Beni-Chicar (Marruecos), de 27 años, hijo de Hamed y Fatima, casado, sin profesión conocida y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciados, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio y hora de las 10,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 9 de Mayo de 1990.

(12) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 92/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Hurto, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mohamed Hamedi Jatlat, nacido en 1963, natural de Alhucemas (Marruecos), hijo de Hamedi y Aissa, soltero, sin profesión y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio y hora de las 10,25 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 9 de Mayo de 1990.

(13) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 1346/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Daños, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mohamed El Founti, natural de Yasinén (Marruecos), de 22 años de edad, hijo de Al-Lal y Fatima, soltero, sin profesión y a Abdeslam Bouazzaoui, natural de Barrio Chino (Marruecos), de 22 años hijo de Amar y Drifa, soltero, sin profesión y ámbos en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciados, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Julio y hora de las 9,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 14 de Mayo de 1990.

(14) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 62/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones y daños, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Touria Mohamed, natural de Fez (Marruecos), hija de Mohamed y de Fadma, soltera, sin profesión y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de perjudicada, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Julio y hora de las 9,55 de su mañana, para la vista del

juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañada de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 14 de Mayo de 1990.

(15) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación-Juicio de F. 89/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mohamed El Jantafi, natural de Yasinén (Marruecos), hijo Abdeselam y Malika, soltero, de 22 años de edad, sin profesión y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciado, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Julio y hora de las 10,00 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 14 de Mayo de 1990.

(16) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación-Juicio de F. 86/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación

de Hassan El Abdullati, nacido en 1961, hijo de Mohand y Fattuch casado, labrador, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciante y a la vez Perjudicado, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio y hora de las 10,15 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 9 de Mayo de 1990.

(17) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación-Juicio de F. 1244/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones y daños, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mimoun El Maimouni, de 25 años de edad, natural de Beni-Chicar, hijo de Mohamed y Mimuntz, casado, comercio, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio y hora de las 9,45 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 9 de Mayo de 1990.

(18) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación-Juicio de F. 1038/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Aalolul Touhami, de 39 años, de edad, natural de Beni-Ensar (Marruecos), hijo de Aomar y Fatma, casado, jornalero, y en la actualidad en inhorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio y hora de las 9,40 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 9 de Mayo de 1990.

(19) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación-Juicio de F. 1014/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Allouch El Yahouti, natural Mari Guari (Marruecos), hijo de Hassan y Tabrait, de 51 años, jornalero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Perjudicado, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio y hora de las 9,35 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 9 de Mayo de 1990.

(20) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación-Juicio de F. 1712/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación del menor Abderrahim Ouas, asistido de su padre ó representante legal, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Perjudicado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio y hora de las 9,50 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 11 de Mayo de 1990.

(21) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación-Juicio de F. 1590/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones y daños, el Sr. J. de D. ha acordado la citación de Fatima Seddiki Mohamed natural de Amyani (Marruecos), de 74 años de edad, hija de

Seddik y Mamma, viuda, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Perjudicada, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio y hora de las 9,45 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañada de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 11 de Mayo de 1990.

(22) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 1524/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Ahmed Achkoun, de 40 años, natural Beni-Chicar (Marruecos), hijo Mohana y Fadma, casado, comerciante, a Chilali Belgasi, de 33 años, natural de Nador (Marruecos), hijo de Mohamed y de Nayub, y a Abderrahim Mimun Hammu, todos en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado el primero, perjudicado el segundo y Responsable Civil el Tercero, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio y hora de las 9,35 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 11 de Mayo de 1990.

(23) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 110/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Ofensas a Agentes de la Autoridad el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Kouida Ziadi, natural de Argelia, natural de El Chella (Argelia), soltero, hijo de Abdelkader y Ouasna, soltero y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de Mayo y hora de las 9,40 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 10 de Mayo de 1990.

(24) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 1842/88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones y daños, el Sr. J. de D. ha acordado la citación de Ali Mohamed Hamed, de....años de edad; natural de Melilla, hijo de Mohamed y Mimona soltero, pintor, y a Mohamed B. Amar, de 18 años, natural de ML hijo de Benaisa y Mimunt, soltero, y ámbos en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado el primero y Responsable C. Subsidiario el Segundo, comparezca ante la

Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio y hora de las 9,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 11 de Mayo de 1990.

(25) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 1017/88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Escándalo público y estafa, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Dris Mohamed Al-Luch, natural de Alhucemas (Marruecos), de 28 años de edad, hijo de Mohamed y Mimona, soltero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Julio y hora de las 9,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 14 de Mayo de 1990.

(26) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 94/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas

bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones y daños, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Aadni Aissa, de 36 años de edad, natural de Beni-Enzar (Marruecos), hijo de Mohamed y Haiya, casado, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado y a la vez Perjudicado comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Julio y hora de las 9,35 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 14 de Mayo de 1990.

(27) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 97/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación del menor Mohamed Hamed Hamed, de 13 años de edad, natural de Nador (Marruecos), hijo de Hamed y Habiba, escolar, asistido de su padre representante legal, y a Aissa El Jherroudi, de 25 años natural de Beni-Sidel (Marruecos), hija de Al-Lay y Haddu, y ámbos en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciante y Perjudicado el primero y Denunciado el segundo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Julio y hora de las 9,40 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 14 de Mayo de 1990.

(28) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación-Juicio de F. 108/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Hurto, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Abdelkader Hassan Haddu, natural de Farhana (Marruecos), de 20 años de edad, hijo de Hassan y Aguaría, soltero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Julio y hora de las 9,50 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 14 de Mayo de 1990.

(29) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cedula de Notificación - J.F. 1470/88

Por la presente se notifica a Hakin Mohamed Mohamed, que en autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hakim Mohamed Mohamed, como autor de una falta de ofensas leve a agente de la autoridad, a la pena de multa de 7.500 pesetas de multa con arresto sustitutorio de 3 días caso de insolvencia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción n.º 1 del partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente día habil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla, a 9 de Mayo de 1990.

(30) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido notificar personalmente a la Empresa Mohand Mehand Al-Lal, D.N.I. 45.271.741, con domicilio en Canteras de Pablo Pérez, núm. 16, la Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Emigración recaída en Recurso de Alzada contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla de fecha 28 de diciembre de 1988, en Acta de Infracción AIEX-272/88, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 8 de noviembre de 1988 Resolución que textualmente dice:

Visto el recurso de Alzada interpuesto ante esta Dirección General del Instituto Español de Emigración por Mohand Mehand Al-Lal con domicilio en Melilla, Canteras de Pablo Pérez, núm. 16, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla de fecha 28 de diciembre de 1988, habida cuenta de los siguientes Antecedentes:

Primero.-La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acordó confirmar el acta origen de las presentes actuaciones, imponiendo al interesado la sanción de Quinientas Una Mil Pesetas, por infracción al art. 15, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y art. 35.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, ya que procedió a dar trabajo a un productor extranjero que carecía del preceptivo permiso de trabajo

Segundo.-El recurso se interpone mediante escrito en el que se alega lo que el recurrente entiende conducente a la mejor defensa de su derecho.

Tercero.- La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social emite el preceptivo informe.

Cuarto.- En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General del Instituto Español de Emigración, es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.- La presunción "iuris tantum" de certeza a favor de las Actas de la Inspección de Trabajo no supone una quiebra del principio de presunción de inocencia ni, por tanto, una traslación de la carga de la prueba que compete siempre a quien acusa tanto en el ámbito del Derecho Penal como en el del Derecho sancionador que, de acuerdo con jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, está presidido por idénticos principios generales que aquél. En consecuencia, el acta de la Inspección lo que sí provoca es una traslación de la obligación de accionar y desvirtuar las pruebas contenidas en ella cuya certeza es presumida por el ordenamiento jurídico. Por consiguiente, la validez probatoria del Acta depende de que, en efecto, las afirmaciones contenida en ella puedan configurarse como pruebas, caso en el cual al ordenamiento le basta el testimonio de la sanción inspectora para darles como ciertas y provocar en el imputado la obligación de destruirla y para que quepa hablar de virtualidad probatoria del acta, que dando amparada por la presunción de certeza, es preciso que aquélla recaiga sobre hechos comprobados y tipificados como sancionables no sobre meras sospechas, sobre presunciones o calificaciones jurídicas. Es a la luz de estos principios a los que hay que contemplar el presente recurso.

Tercero.- El acta de la que trae causa la resolución recurrida es un modelo de imputación de plano y de indeterminación, en la

medida en que no contiene las mínimas comprobaciones exigibles para fundamentar un auténtico pliego de cargos con virtualidad jurídica para combatir con éxito el principio de presunción de inocencia.

Cuarto.- Los hechos narrados en el acta pudieran, en su caso, servir de fundamento pertinente para el levantamiento de un pliego de cargos por obstrucción, pero en modo alguno suponen una relación de hechos comprobados con virtualidad jurídica para operar la traslación de la carga de la prueba inherente a un acta de Inspección levantada conforme al derecho. Por todo ello, procede estimar el recurso interpuesto, y dejar sin efecto la resolución recurrida y la sanción impuesta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, Acuerda Estimar el recurso interpuesto, y dejar sin efecto la resolución recurrida y la sanción impuesta.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos advirtiéndose que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de Dos Meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Madrid, 16 de Febrero 1990. El Jefe de la Sección, M.^a Olivar Vidal Fueyo.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla, 10 de Mayo de 1990.

(31) El Secretario General, Fdo.: Teodomiro

Sánchez Valverde.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

TESORERIA TERRITORIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. José M.^º Carbonero González, como Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a los trabajadores del Régimen General, que en hoja adjunto se relacionan:

Por Resolución de esta Tesorería Territorial de fecha 02/04/90 recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141.4 de la O.M. de 23.10.86, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 716/86 de 7 de Marzo, y, como quiera que el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización, se advierte que, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores, en su caso.

Empresa/Sujeto Responsable, Juan Mendoza Trujillo, Importe Débitos, 60.345, Período, 17.04.87 a 04.06.87

(32) El Tesorero Territorial, Fdo.: José M.^º Carbonero González.

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE
AHORROS DE RONDA**

El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que ha sufrido extravío en manos de los interesados la libreta

de ahorro ordinario con un saldo aparente de Ptas. Un Millón Trescientas Cincuenta Mil Cinco.- (1.350.005).

La persona que se creyera con algún derecho a dicha libreta de ahorros deberá comunicarlo a esta Entidad en el plazo de 20 días naturales contados desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, pasado dicho plazo se procederá a su cancelación.

(33)

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUM. 3

EDICTO

Don Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de 1.º Instancia núm. 3 de los del Partido, ha dictado el presente Edicto en el juicio de Cognición número 41/89, seguido a instancia de Angeles Torrente Orihuela contra doña Concepción Zafra Campos y Thierry Andre Lepage, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia.- En Melilla a veintisiete de abril de mil novecientos noventa. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción número 3, don Ezequiel García García los precedentes autos de Juicio de cognición seguidos a instancia de doña Angeles Torrente Orihuela contra Concepción Zafra Campos y Thierry Andre Lepage.- Antecedentes de Hecho.- Primero.- Segundo.- Tercero.- Cuarto.- Fundamentos de Derecho.- Primero.- Segundo.- Fallos.- Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Angeles Torrente Orihuela contra doña Concepción Zafra Campos y Thierry Andre Lepage, debo condenar y condeno a estos últimos a abonar a la actora la cantidad de 178.500 pesetas más los intereses legales y las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, juzgando en 1.ª Instancia, lo pronuncio mando y firmo.- Firma.- Rúbrica.-

Y para que sirva de notificación en forma de doña Concepción Zafra Orihuela y Thierry Andre Lepage, libro la presente en Melilla a diez de Mayo de mil novecientos noventa.- Doy fe.

(34) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUM. 3

EDICTO

Don Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3 de Melilla.

Por el presente Edicto, Hago Saber: Que en este Juzgado de 1.ª Instancia núm. 3 se siguen autos de Juicio de Cognición número 28/90 sobre reclamación de cantidad, instados por don Manuel Santos Claro, representado por la Procurador doña Concepción García Carriazo, asistido del Letrado Sr. Olivas, contra don José Rueda Gómez, declarado en rebeldía procesal e ignorándose el domicilio del mismo, y en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia.- En Melilla a dieciocho de Abril de mil novecientos noventa. Habiendo visto el Ilmo. Sr. don Ezequiel García García Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3, los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Manuel Santos Castro, representado por la Procurador doña Concepción García Carriazo contra don José Rueda Gómez.- Antecedentes de Hecho.- Primero.- Segundo.- Tercero.- Cuarto.- Quinto.- Fundamentos de Derecho.- Primero.- Segundo.- Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador doña Concepción García Carriazo en nombre y representación de don Manuel Santos Castro contra don José Rueda Gómez, debo condenar y condeno a este último a que abone a la actora la cantidad de cuatrocientastreinta y dos mil pesetas, mas los

intereses legales, así como al pago de las costas de este juicio.- Así por este mi sentencia definitivamente juzgando en 1.ª instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Ezequiel García García.- Rubricada.- Fue Publicada.-

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Rueda Gómez, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente Edicto en Melilla a nueve de Mayo de mil novecientos noventa.-

(35) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Anuncio de Aprobación Definitiva de los Presupuestos Ordinarios de esta Corporación para 1990.

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Celebrada el pasado día 21 de Abril de 1990, los presupuestos ordinarios del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad, del Patronato Municipal del Centro Asociado de la Uned, de la Fundación Municipal Socio-Cultural y Patronato Municipal de Turismo, y sometido dicho acuerdo a información pública, según anuncio insertado en el B.O. de la Ciudad n.º 3.078, de 26 de Abril de 1990, resulta que durante el plazo de quince días hábiles no se han producido reclamaciones ni observaciones algunas contra dicho expediente, por lo que, conforme dispone el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, quedan definitivamente aprobados los presupuestos integrantes de General de la Corporación para 1990.

De los estados de gastos e ingresos de los distintos presupuestos ordinarios resulta el siguiente presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para el Ejercicio de 1.990.

Presupuesto Consolidado 1990.
Estado de Ingresos:

Capítulo I Impuestos Directos.....184.097.811 pesetas.
Capítulo II Impuestos Indirectos.....3.114.521.200 pesetas.
Capítulo III Tasas y Otros Ingresos.....254.044.674 pesetas.
Capítulo IV Transferencias Corrientes.....889.700.000 pesetas.
Capítulo V Ingresos Patrimoniales.....22.450.000 pesetas.
Capítulo VI Operaciones de Capital.....239.305.440 pesetas.
Capítulo VII Transferencias de Capital.....91.600.000 pesetas.
Capítulo VIII Variaciones Activos Finac.....36.000.000 pesetas.
Capítulo IX Variaciones Pasivos Finac.....22.500.000 pesetas.
Total.....	4.854.219.125 pts.

Estado de Gastos:

Capítulo I Operaciones Corrientes.....2.656.001.890 pesetas.
Capítulo II Compra de Bienes y Servicios....1.307.358.253 pesetas.
Capítulo III Intereses.....146.368.644 pesetas.
Capítulo IV Transferencias Corrientes.....107.564.483 pesetas.
Capítulo VI Operaciones de Capital.....580.956.199 pesetas.
Capítulo VIII Variaciones Activos Finac.....66.000.000 pesetas.
Capítulo IX Variaciones Pasivos Financi.....80.969.656 pesetas.
Total.....	4.854.219.125 pesetas.

Melilla, 21 de Mayo de 1990.

(36) El Alcalde, Fdo.: Gonzalo Hernández Martínez.

JUZGADO DE LO PENAL N.º 2
ALGECIRAS

REQUISITORIA

D. Manuel María Estrella Rufz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Núm. Dos de Algeciras.

Por la presente requisitoria que se expide por haberse acordado en P.A.:61/90 sobre Falsedad, se cita y llama a Bouzian Hamid Rian, hijo de Hamed y de Sora o Fatima, nacido el 15/7/64 en Tetuan, de estado civil ignorado de profesión ignorada, domiciliado ultimamente en ignorada, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal, para constituirse en Prisión bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado

Algeciras, a 4 de Mayo de 1990.

El Magistrado-Juez Fdo.: (Ilegible).

(37) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

Edicto de Notificación de Sentencia

En virtud de lo resuelto por el Ilmo. Sr. D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de esta ciudad, los autos de juicio verbal número 17/90, sobre Cantidad, seguidos a instancia D. Cristobal Araguez Ibáñez, contra Fontielectric S.A., se ha dictado la siguiente sentencia In Voce, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia IN Voce.- Que los conceptos que se reconocen son preceptivos y reglamentarios y por ello hay que acceder a la demanda, toda vez que el trabajador tiene derecho a un puntal pago de sus remuneraciones con arreglo al artículo 4 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, sin que la empresa haya acreditado el pago, pese a que sobre ella recae la carga de la prueba conforme al artículo 1.214 del Código Civil.- Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.- Fallo: Que estimando la demanda que encabeza las presentes actuaciones debo condenar y condeno a Fontielectric S.A. a que abone al actor Cristobal Araguez Ibáñez, la cantidad de Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientas Sesenta y Cinco Pesetas, por los conceptos reclamados.- Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.- Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunció, mandó y firmó S. S.ª de lo que doy fé. Sigue firma y rubrica.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Fontielectric S.A., expido el presente en Melilla a 3 de Marzo de 1990.

(38) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 72/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Amenazas, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Aicha Mohand Beljer, natural de Melilla de 32 años de edad, hija Mohand y Rahma, soltera, sus labores y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Perjudicada, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de Junio y hora de las 9,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 16 de Mayo de 1990.

(39) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 1960/88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Amenazas, malos tratos de palabra, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Antonia Hernández Sánchez, natural de Melilla, de 38 años de edad, separada, sus labores, y a Jose Antonio Martín Aguilera, sin más datos de filiación y ámbos en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciante y Perjudicada la primera y Denunciada la segunda, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de Junio y hora de las 9,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 16 de Mayo de 1990.

(40) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación-Juicio de F. 2020/88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Falta contra el orden público, el Sr. Juez de Distrito,

ha acordado la citación de Lassir Mohamed Hadi, de 30 años de edad, natural de Melilla, hijo Aisa y Yamina, soltero, Técnico de Televisión y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de Junio y hora de las 10,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 16 de Mayo de 1990.

(41) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación-Juicio de F. 1988/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Tamanat Moh Mimun, de 49 años de edad, natural de Farhana (Marruecos), hija de Moh y Teltimas, sus labores y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Perjudicada, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio y hora de las 9,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 17 de Mayo de 1990.

(42) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación-Juicio de F. 126/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Daños y Amenazas, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mohamed Hamida Laarbi, de 29 años de edad, natural de Melilla hijo de Hamida y Fatma, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Julio y hora de las 10,05 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 17 de Mayo de 1990.

(43) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE INSTRUCCION
N.º 1 DE MELILLA**

P.L.O. 6/86 Ejecutoria: 18/89

Por haberle acordado en providencia de fecha 9-5-90, remite el presente a Vd. a fin de que proceda a publicar en ese Boletín la tasación de costas del procedimiento señalado al margen, en el que ha sido condenado Mimón Massouri, cuyo domicilio es desconocido cuyo resultado es el siguiente:

Multa.....	300.000	pts.
Indemnización.....	45.000	pts.

TOTAL.....345.000 pts.

Salvo error u emisión asciendo a la cantidad de Trescientas Cuarenta y Cinco Mil Pesetas, siendo la indemnización de carácter solidaria.

Melilla a 9 de Mayo de 1.990

(44) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

ANUNCIO

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, de 256.000, pesetas a Don Francisco Morales Luque, adjudicatario de las obras del Proyecto de "Modificación de muro en calle Rio Tajo."

Melilla, 18 de Mayo de 1990.

(45) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

ANUNCIO

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, de 118.080, pesetas a Don Francisco Morales Luque, adjudicatario de las obras del Proyecto de "Urbanización accesos de la calle Hermanos Peñuelas."

Melilla, 18 de Mayo de 1990.

(46) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE
MELILLA N.º 1**

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En Pieza de Responsabilidad Civil dimanante del Sumario número 120/85, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia.- Melilla a 4 de Mayo de 1990, por recibida la presente Carta-Orden y Pieza de Responsabilidad Civil, que

se le acompaña, cúmplase, y hallándose el penado Abdellah Machichi, en ignorado paradero, hagase el requerimiento interesado, por edicto a través del Boletín Oficial de esta Ciudad para que en el término de cinco días proceda a efectuar el pago de la tasación de costas practicadas en la presente causa y que asciende a la suma de 3.685.792 pts., con apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se procederá a su ejecución sobre el vehículo embargado por la vía de apremio.

Así lo propongo, doy fé. El Secretario.- Firmado.- Esteban Campelo Iglesias.- Rubricado.- Conforme.- El Magistrado Juez.- Angel Gallego Hernández.- Rubricado.

Y para que sirva de requerimiento en forma a Abdellah Machichi, en ignorado paradero expido la presente en Melilla a 4 de Mayo de 1990.

(47) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 2**

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 64/90 en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía por Atentado, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 21 de Abril de mil novecientos noventa. Carmen Padilla Marquez, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral, los presentes autos n.º 64/90 de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por presunta falta de desobediencia y falta de respeto debido a la autoridad contra Houcine Smahi, nacido el 9 de Abril de 1951, en Hamma Bouhjar (Argelia), hijo de Tuhami y Mazuza,

casado, empleado, con domicilio en BP 70078 Tripoli (Libia); Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Condeno a Houcine Smahi, como autor responsable de una falta de respeto debido y desobediencia a la Autoridad, prevista y penada en el art. 570-1º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de 1 día en caso de impago, siendole computable el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa.

Notifiquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciendoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Houcine Smahi, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 7 de Mayo de 1990.

(48) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 2**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 54/90 en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía por Estafa, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 21 de Abril de mil novecientos noventa. Carmen Padilla Marquez, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, ha visto en

Juicio Oral, los presentes autos n.º 54/90 de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por presunta falta de estafa contra Mohamed Hamed Mohamed, natural y vecino de Nador, nacido el año 1.958, hijo de Hamed y de Sahia, con documento marroquí S 57.530; y contra Allal Daoudi, natural y vecino de Nador, nacido en el año 1938, hijo de Mohamed y de Yamina, sin documentación; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Condeno a Mohamed Hamed Mohand y a Allal Daoudi como autores responsable de una falta de estafa frustrada, prevista y penada en el art. 587-2º del Código Penal, a la pena de 3 días de arresto menor a cada uno, siendo de abono los días que estuvieron detenidos por esta causa.

Notifiquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciendoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Ali Didouh y a los denunciados Mohamed Hamed Mohand y Allal Daoudi todos ellos en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 7 de Mayo de 1990.

(49) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 2**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 53/90 en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía por Lesiones, se ha

dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 21 de Abril de mil novecientos noventa. Carmen Padilla Marquez, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral, los presentes autos n.º 53/90 de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por presunta falta de lesiones contra Mohamed Tahre; natural y vecino de Nador, nacido el día 7 de Diciembre de 1.962, hijo de Mohamed y de Mimona, con documento de identidad marroquí S 822.182; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Condeno a Mohamed Tahre como autor responsable de una falta de lesiones del art. 582 del Código Penal a la pena de un día de arresto menor siendole de abono el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa.

Notifiquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciendoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Dris Tizi en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 7 de Mayo de 1990.

(50) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 2**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 44/90 en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía por Lesiones, se ha

dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 21 de Abril de mil novecientos noventa. Carmen Padilla Marquez, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral, los presentes autos n.º 44/90 de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por presunta falta de lesiones contra Mohamed Kasen Abdelkader; nacido en Melilla el día 6 de Abril de 1958, hijo de Kasen y de Tleitmas, casado, con domicilio en esta, calle Alcalá Galiano n.º 17 y D.N.I. n.º 15.978.210; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Absuelvo a Mohamed Kasen Abdelkader de la falta de Lesiones por la que se le acusa, con todos los pronunciamientos favorables.

Notifiquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciendoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Laohuari Chelghou en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 7 de Mayo de 1990.

(51) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 2**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 60/90 en virtud de denuncia de la de Policía Municipal por Imprudencia con Lesiones, se ha dictado la siguiente Sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 21 de Abril de mil novecientos noventa. Carmen Padilla Marquez, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral, los presentes autos n.º 60/90 de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por presunta falta de Imprudencia con resultado de Lesiones contra Bouarfa Saou Nacido en Mariguiari (Marruecos) en el año 1958, hijo de Chaib y de Mamma, soltero, con domicilio en Beni Chicar (Marruecos) y con documento de identidad Marroquí S 49571 como responsable penal; y contra la Cia. Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reseguros a prima fija, con domicilio social en Majadahonda (Madrid), asistida y representada por el Letrado Sebastián Alcalá García; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Alsuelvo a Bouarfa Saou y a la Cía. Mapfre de la denuncia contra ellos formulada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Hassan El Founti y al denunciado Bouarfa Saou, ambos en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 7 de Mayo de 1990.

(52) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo del Sector Comercio de la Ciudad, cuya negociación se efectuó por las Centrales Sindicales de U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, y por la Asociación

de Comerciantes de Melilla, en representación de los empresarios.

Resultando: Que en el mencionado texto articulado no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

Resultando: Que el Artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

2.º Remitir el texto original del mismo a la Unidad administrativa de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4.º Ordenar se notifique este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Melilla, 10 de Mayo de 1990.

El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Fdo.: José Miguel Torres de Oloriz.

**Convenio Colectivo de Comercio
para los Años 1990 y 1990**

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1º.- **Ámbito Territorial:** Las disposiciones del presente Convenio regirán en la localidad de Melilla para todo el comercio en

general existente, así como para los que pudieran establecerse en el futuro, dentro de la vigencia del mismo.

Art. 2º.- **Ambito Funcional:** Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio todas las Empresas comprendidas en el ámbito funcional del art. 3º de la Ordenanza de trabajo para el Comercio de 24 de julio de 1971.

Art. 3º.- **Ambito Personal:** Quedan comprendidos en este Convenio los trabajadores que presten sus servicios en Melilla, y que cuenten con las autorizaciones pertinentes para trabajar, de las Empresas incluídas en su Ambito funcional, con las excepciones marcadas en el art. 4º de la Ordenanza de Trabajo vigente.

Así mismo se incluyen en el presente Convenio los productores, siempre que su número no sea superior a dos, que, rigiéndose su profesionalidad por otra Reglamentación de Trabajo distinta a la de Comercio, su actividad sea complementaria de la principal.

Art. 4º.- **Ambito Temporal:** La duración del Convenio será de Dos Años, iniciándose su vigencia, a todos los efectos, desde el primero de Enero de 1990.

De no denunciarse este Convenio, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días respecto a la fecha de su vencimiento, quedará prorrogado automáticamente por períodos anuales procediéndose al estudio del índice del coste de la vida por la Comisión Paritaria.

Art. 5º.- **Respecto de las Condiciones mas Beneficiosas:** Por ser condiciones mínimas las establecidas en el presente Convenio, habrán de respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten mas beneficiosas -en su conjunto- para el trabajador.

REGIMEN DE TRABAJO:

Art. 6º.- **Jornada de Trabajo:** Los trabajadores desarrollarán una jornada semanal de

Cuarenta Horas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, no siendo laborable el sábado por la tarde. Podrá acordarse la apertura durante tres horas, mediante convenios individuales de cada Empresa con sus trabajadores, en la tarde de los siguientes sábados:

a) Los que coincidan con vísperas de alguna Pascua cristiana, musulmana, hebrea o hindú.

b) Los que coincidan con la llegada de una flotilla de la Armada o algún buque especial con turistas, siempre que el elevado número de estos visitantes amenazara con perjudicar gravemente al comercio en general.

En el caso de que el acuerdo particular alcanzado sea considerar las horas trabajadas como extraordinarias, éstas se pagarán a razón del 175 %.

Si algún domingo o festivo fuera necesaria la apertura por las causas indicadas en el apartado b) anterior, sólo se abriría por la mañana y se daría conocimiento de ello a las Centrales Sindicales y a la autoridad competente.

La víspera de la noche de Reyes, 5 de Enero, el comercio en general, de acuerdo con su personal, podrá pertenecer abierto hasta las 22 horas como máximo, siéndoles retribuídas a los trabajadores las correspondientes horas extras.

Art. 7º.- **Feria:** Durante los festejos tradicionales de la Ciudad se cerrarán cinco tardes, además de las del sábado. En la mañana de dichos días se trabajará solamente cuatro horas.

Art. 8º.- **Vacaciones:** El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de un período anual de vacaciones retribuídas de Treinta Días Naturales. Las Empresas, de mutuo acuerdo con los trabajadores, fijarán por turno rotativo, dentro del primer mes del año, el disfrute de las vacaciones.

Art. 9º.- **Clasificación del Personal:** El conductor de 1.ª tendrá la categoría de Oficial de 1.ª y el de 2.ª tendrá la de Oficial de 2.ª.

Cualquier trabajador que efectúe actividades de superior categoría a la de su clasificación profesional se le aplicará el salario correspondiente al trabajo que efectúe. Si esta situación persistiera por un tiempo superior a tres meses la Empresa se verá obligada a clasificar al trabajador con arreglo a la misión que realmente cumpla.

REGIMEN ECONOMICO:

Art. 10º.- **Salario Base:** Comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la tabla de salarios reseñada en el Anexo.

En el presente Convenio dicho Anexo incluye sólo los salarios base del primer año (1990), que representan un crecimiento del 7,75 % sobre los salarios resultantes de aplicar el más 0,50% de la revisión salarial del artículo 23.º a la tabla salarial vigente hasta el 31.12-89.

Para el segundo año de vigencia (1991) se establece un crecimiento, sobre la tabla salarial vigente al 31-12-90, del IPC que prevee el Gobierno para ese año má un punto (1%).

Los porcentajes de incremento salarial pactado en los dos párrafos anteriores no serán de necesaria u obligada aplicación para aquéllas Empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de deficit o perdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1988 y 1989 Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para 1990; en cuanto á 1991 se contemplarán los períodos equivalentes. En el caso de que alguna Empresa alegue estar comprendida en estas circunstancias deberá presentar ante la representación legal de sus trabajadores la documentación precisa que justifique un tratamiento salarial diferenciado. Los representantes legales de los trabajadores deben

mantener en la mayor reserva la información recibida, observado, por consiguiente, sigilo profesional.

Art. 11.º **Salario-Hora Individual:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto de 17 de Agosto de 1973 sobre Ordenación del salario y O.M. de 22 de Noviembre de 1973, que lo desarrolla, la determinación del salario hora individual se hará mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$S.H.I. = \frac{(365 + G) \times S + A + R}{Dt. \times 6,66}$$

En dicha fórmula:

S.H.I. es el salario-hora individual.

365 es el número de días al año.

G., es el número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Navidad, Paga de Verano (Julio) y Beneficio.

S., es el salario base.

A., es el aumento por años de servicio.

R., es el Plus de residencia.

Dt., los días trabajados al año, deducidos domingos, festivos abonables y vacaciones.

6,66 las horas trabajadas en jornada máxima legal.

Art. 12º.- **Aumentos Periodicos:** Da fecha inicial para el cómputo de aumentos por años de servicio será la de ingreso en la Empresa, incluido el tiempo de aspirantado o aprendizaje, si bien para éstos dicho cómputo se aplicará a partir del 1 de Enero de 1979. Este complemento de antigüedad consistirá en el incremento del 6% en los dos primeros cuatrienios de cada trabajador y del 5% en los cuatrienios restantes.

Complementos Salariales:

Art. 13º.- A) **Gratificación Especial por Idiomas:** El personal empleado en las Empresas de comercio que, conociendo idiomas extranjeros en su expresión oral o escrita, sea utilizado por la Empresa como intérprete, percibirá una gratificación del 10% del salario del Convenio más antigüedad, por cada idioma.

B) Ornamentación de Escaparate: El personal que, no estando clasificado como escaparatista realice habitualmente la función de ornamentación de escaparates, tendrá derecho a un plus del 10% del salario base más antigüedad.

Art. 14º.- Salidas, Viajes y Dietas: El personal al que se confiara alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquéllos, gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, además, a una dieta de 1.500 ó 3.000 Pesetas diarias, respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada o jornada completa.

Las Empresas que no tengan reglamento de régimen interno fijarán libremente con su personal la clase en que éste ha de efectuar sus viajes.

Art. 15º.- Horas Extraordinarias: El salario hora que resulte de la fórmula detallada en el artículo 11º servirá de base para determinar el importe de las horas extraordinarias, a las cuales se les aplicará el siguiente aumento: 80% a las realizadas en días laborables y 175% a las realizadas en domingo, sábados por la tarde y festivos.

El máximo de horas extraordinarias a realizar será de 80 horas al año.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivarse de una política social solidaria conducente a la expresión de las horas extraordinarias habituales. Para ello se recomienda que en cada Empresa se analice, conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores y la Empresa la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

Las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a sus miembros y asociados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Pese a lo indicado en el tercer párrafo de este artículo, las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes deben realizarse en todo caso y no contarán para el cómputo de las horas indicadas en el párrafo segundo de este artículo, según determina el Estatuto de los Trabajadores en el artículo 35,5.

Deben mantenerse las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Art. 16º.- Plus de Residencia: De acuerdo con la Orden de 20 de Marzo de 1975, los salarios base vigentes serán incrementados con el 25% de Plus de Residencia estipulado para Melilla.

Art. 17º.- Pagas Extraordinarias: La gratificación de Beneficio será calculada sobre 30 días de salario base, incrementado en la antigüedad que corresponda a cada trabajador.

La paga extra de Julio se incrementará, además, en el año 1990 con un Plus de Convenio del 5% de salario base; en el año 1991 se consolidará dicho Plus de Convenio en un 10% de salario base.

La paga extra de Navidad se incrementará, además, con un Plus de Convenio del 25% del salario base.

Además, se establece un Plus de estudios que para el año 1990, consistirá en 12.500 Pesetas para todos los trabajadores con hijos

estudiando de edad comprendida entre los 6 á los 18 años. Dicho Plus de estudios para el año 1991 será de 15.000, pesetas. En años sucesivos dicho Plus de estudios se incrementará automáticamente en el mismo porcentaje que se pacte para la tabla salarial .

Estas gratificaciones serán pagadas en las fechas siguientes:

Beneficio: Dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Julio: Dentro de la primera quincena de Julio.

Navidad: El día hábil inmediatamente anterior al 22 de Diciembre.

Plus de estudios: En el mes de Octubre, al pagar la nómina de Septiembre.

Art. 18º.- Plus de Transporte: Se establece un Plus de Transporte, para todas las categorías, consistente en 160 Pesetas diarias por cada día laborable trabajado, pagadero durante once mensualidades. Este Plus aumentará automáticamente siempre que se modifique el precio del transporte urbano, por el equivalente al aumento en cuanto viajes en autobús. Si la subida entra en vigor después del día 20 del mes que corresponda, no se aplicará hasta la nómina correspondiente al mes siguiente.

Art. 19º.- Compensación por Enfermedad o Accidente de Trabajo: Conforme establece el artículo 54 de la Ordenanza de trabajo, en caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional el personal en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá con cargo a la Empresa, por el período de un año como máximo, el salario que le corresponda por el presente Convenio, es decir la totalidad de lo que percibe mensualmente.

Al producirse la jubilación o la baja definitiva por invalidez o incapacidad permanente de un trabajador, con más de veinte años de servicio en la Empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de dos mensualidades incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las supe-

riores ayudas que, por este concepto, se viniera realizando por la Empresas.

Art. 20.- Ayuda por Defunción: En caso de fallecimiento del trabajador con un año, al menos, perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derecho-habientes el importe de cuatro mensualidades iguales a la última que el trabajador percibiera incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

En caso de que el fallecido tuviera una antigüedad superior a cinco años, la Empresa satisfará a los derecho-habientes el importe de seis mensualidades con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Las Empresas, junto con sus trabajadores, podrán estudiar la posibilidad de efectuar un seguro de vida para todos y cada uno de sus trabajadores, para caso de muerte por enfermedad o accidente, con el fin de paliar, en lo posible, la situación económica en que quedan los familiares del fallecido.

Art. 21º.- Licencias: El personal de la Empresa tendrá derecho a licencia con sueldo, teniéndose en cuenta para ello los desplazamientos y demás circunstancias que concurran, en los siguientes casos:

a) Matrimonio del trabajador: disfrutará de 15 días y un suplemento de 15.000 Pesetas.

b) Necesidad de entender personalmente a sus asuntos propios que no admitan demora: 7 días.

c) Muerte o entierro del cónyuge, ascendentes descendientes o hermanos, enfermedad del cónyuge, padres e hijos y alumbramiento de la esposa: 7 días.

d) Para los delegados sindicales se estará a lo que establecen las disposiciones vigentes.

Art. 22º.- Servicio Militar: Durante el tiempo en que el trabajador permanezca en el servicio militar obligatorio o voluntario para anticipar el cumplimiento de aquél y siempre

que esta voluntariedad sea de acuerdo con el empresario la Empresa se compromete a reservar el puesto de trabajo que venía ocupando.

El trabajador, una vez licenciado, dispondrá de un plazo de un mes para reincorporarse a su Empresa. Si ésta no procederá a su readmisión se considerará como un despido nulo o imprudente, con derecho a ser indemnizado con arreglo al Convenio vigente.

Durante el servicio militar el trabajador percibirá las pagas de Navidad y Julio consistente en la totalidad de lo que percibiría en caso de estar trabajando en la Empresa.

Art. 23º.- Revisión Salarial: Si el IPC a lo largo del año 1990 alcanzará una subida superior al 7,75% se incrementará la diferencia resultante a la tabla salarial desde el mes siguiente aquél en que el IPC rebasara dicho porcentaje pactado.

De la misma forma se actuará si a lo largo de 1991 se registrará un incremento del IPC superior al porcentaje pactado para dicho año.

Art. 24º.- Legislación Supletoria: Las incidencias no previstas en el presente Convenio serán resueltas por lo dispuesto en la vigente Ordenanza de trabajo para el Comercio y demás disposiciones de general aplicación.

Dosposiciones Sindicales:

Art. 25º.- Los delegados sindicales de Empresa de las Centrales Sindicales tendrán derecho a disfrutar, en horario de trabajo, para el ejercicio justificado de sus funciones, del número de horas fijado en el Estatuto de los trabajadores.

Asímismo el delegado sindical tendrá derecho a practicar las siguientes actividades sindicales:

a) Difundir publicaciones o avisos de carácter sindical en las Empresas o la entrada y salida del trabajo.

b) Recaudar las cuotas sindicales de los afiliados de su Empresa.

c) Fijar comunicaciones de carácter sindical en el tablón de anuncios que, obligatoriamente, deben tener todas las Empresas.

Art. 25º BIS.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán, previa propia autorización ante la Empresa y con la conformidad de ésta, solicitar que el importe de su cuota sindical sea descontado de su nómina e ingresado en cuenta bancaria de la Central Sindical a la que pertenezca.

Art.26º.- Comisión Paritaria: Se establece una Comisión Paritaria para interpretar y vigilar el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión estará constituida y regida de la siguiente forma:

a) Presidente: el que las partes designan de común acuerdo. Ejercerá las funciones de moderador, con voz pero sin voto.

b) Vocales: Un representante por cada Central Sindical que firme el Convenio. Por parte de A.CO.ME. tantos representantes como la suma de los de las Centrales. Todos los vocales gozarán de voz y voto.

c) Asesores: Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Paritaria dos asesores, uno por las Centrales firmantes y otro para A.CO.ME. tendrán voz pero no voto.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán para su validez la conformidad de la mayoría simple del total de los vocales asistentes a cada reunión.

La Comisión Paritaria se reunirá:

a) Para estudiar lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 4.º, en caso de que el Convenio no se denunciase a su vencimiento.

b) Para estudiar la situación laboral de nuestra Ciudad en las especiales circunstancias actuales.

c) Con carácter extraordinario se reunirá esta Comisión Paritaria siempre que lo solicitase una de las partes, debiendo convocarse estas reuniones con una antelación mínima de siete días, comunicando a las otras el motivo de la reunión.

ANEXO

Tabla Salarial para 1990.

CATEGORIA:

Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Encargado General, Jefe Administrativo, Jefe de Sucursal, Jefe de Supermercado, Jefe de Almacén y Jefe Sección Administrativa.....71.737.- ptas.

Contable, Cajero y Encargado establecimiento.....69.273.- ptas.

Dependiente, Oficial Administrativo, Corredor de Plaza y Jefe de Taller....68.288.- ptas.

Cortador, Profesional Oficio 1.ª, Profesional Oficio 2.ª, Oficial Sastre y Auxiliar Administrativo.....66.317.- ptas.

Profesional Oficio 3.ª y Mozo Especializado..65.333.- ptas.

Ayudante Cortador y Auxiliar de Caja.....64.842.- ptas.

Ayudante.....62.372.- ptas.

Mozo de Almacén.....52.867.- ptas.

(53) Firmados: (Ilegible.)

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Infracción Administrativa de Contrabando. Expte. n.º 4/90

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción adminis-

trativa de contrabando el Sr. Interventor, con esta fecha, ha dictado la siguiente.

RESOLUCION

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 4º del n.º 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.

2.º Declarar responsables de la misma a D. Hamed Laarbi Bachir.

3.º Imponer las siguientes multas:
A D. Hamed Laarbi Bachir, 16.500 ptas.

4.º Declarar No haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de la mercancía.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo treinta días naturales, contados a partir del recibo de esta notificación. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Interventor, de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1979, de 7 de Septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla, a 10 de Mayo de 1990

(54) El Jefe de la Sección, Fdo.: M.ª Merced Hernando Muriel.